

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **031**
Rad: 76 520 31 03 004 2020 00055 00
Ejecutivo

Verificada la información suministrada por el suplente del gerente de la Sociedad Proyectos de Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente Ltda, Prisma Limitada, que junto con la sociedad WVG Construcciones e Infraestructura Ltda Sucursal Colombia, constituyeron el consorcio PTAR PW, personas que acudieron como demandadas en el trámite de recaudo, y habiéndose establecido además que el depósito judicial por valor de \$82.545.042,00, relacionado en el archivo 50 del expediente digital, corresponde a un saldo en favor de los ejecutados como se determinó en proveído del 13 de julio de 2021, con lo cual resultaría procedente acceder a la solicitud de entrega del depósito, pero dado que se encuentra constituido en favor del consorcio a quien le fue retenida la suma de dinero, corolario resulta que las sociedades demandadas, asientan previamente sobre el beneficiario de la suma de dinero retenida. Por lo que el juzgado, DISPONE:

Antes de resolver sobre el pago del depósito judicial a disposición de este asunto, deberán las beneficiarias, establecer con claridad el aspecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed09c42abe11322343df1dae4add19dc81ef98728e0211d6b1b28e4e57e12297
Documento generado en 08/02/2022 12:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>